

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
LXVI LEGISLATURA  
DCF/031/2020**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.**

La Comisión de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha 19 noviembre 2020, la Diputada Carmen Rocío González Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 13, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, en relación con la presentación de la cuenta pública de los Municipios de Chihuahua y Ciudad Juárez.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 24 noviembre del año en curso, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a quienes integramos la Comisión de Fiscalización la iniciativa referida, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.-La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

*En los últimos años ha surgido a nivel nacional, una constante modificación de políticas públicas relacionadas con anticorrupción, transparencia, así como del correcto manejo de los recursos públicos, todo esto debido a las malas prácticas que se han llevado a cabo por varias administraciones de los tres órdenes de gobierno, donde Chihuahua no se ha quedado atrás.*

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
LXVI LEGISLATURA  
DCF/031/2020**

*Por consiguiente, nuestro Estado, ha ido adoptando estas políticas públicas que vienen instauradas desde el Sistema Nacional Anticorrupción, lo cual implica ir adecuando el marco normativo a la realidad y a los requerimientos que van surgiendo con el paso del tiempo y con el actuar de la ciudadanía y servidores públicos. Uno de los asuntos prioritarios para asegurar el buen desempeño de quienes ocupan cargos dentro del servicio público, así como de la administración del mismo, es el **combate a la corrupción**, transparentando y rindiendo cuentas sobre el uso de los recursos públicos.*

*Es importante mencionar que, como un principio fundamental de todas las actuaciones dentro del servicio público, la **transparencia** es uno de los más importantes, y esto implica la voluntad y obligación de todos los Entes de dar a conocer todos los actos que realiza para el escrutinio público. De igual manera, la **rendición de cuentas** es una obligación de las autoridades de todos los niveles hacia la ciudadanía, la cual les garantiza que los recursos se están utilizando de una manera adecuada y apegada a la Ley.*

*La rendición de cuentas y la misma transparencia coadyuvan a que los servidores públicos informen, expliquen, justifiquen y evalúen todos los actos que realizan durante su gestión, en el caso que nos ocupa, sería de todo un año de ejercicio fiscal, entre los cuales se encuentran el logro de las metas asignadas, así como el buen uso de los recursos públicos. De igual manera estos dos principios básicos, ayudan a garantizar que los servidores cuenten con la capacidad plena para ejercer sus facultades, atribuciones y funciones siempre actuando dentro del marco de las Leyes, Reglamentos y Normas, y que, a su vez, asuman su responsabilidad en caso de actuar de forma contraria.*

*La Carta Democrática Interamericana señala, en su artículo 4º, que son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia: la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales, entre otros. Entonces, se llega a la conclusión que estos dos preceptos básicos de la debida rendición de cuentas*

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
LXVI LEGISLATURA  
DCF/031/2020**

*y el principio de transparencia son elementos básicos y centrales de la democracia.*

*Dentro de las medidas que se han tomado en nuestra Entidad, se encuentra la instauración del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual incluye a varias dependencias gubernamentales que se encargan de vigilar todos los actos que los Entes lleven a cabo y que siempre estén apegados a la Ley. Derivado de este Sistema, se han tenido que modificar diversos ordenamientos estatales para quedar armonizados con el Sistema Nacional. Dentro de estos cambios es que se crea la nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua cuya aprobación se dio en el Pleno de este H. Congreso del Estado el día 05 de Septiembre del año 2019, en la cual se presentan varios cambios relevantes, de entrada y el más importante fue la eliminación de la llamada “Fiscalización Política” de las Cuentas Públicas para dar paso exclusivamente a la revisión mediante Criterios Técnicos; también, la ampliación del margen de los tiempos para realizar auditorías cuando existan hechos de posible corrupción.*

*Aunado a estos cambios establecidos en la nueva Ley, la Auditoría Superior del Estado, implementó una la plataforma digital donde se vierten los archivos, documentos y la información que es necesaria para llevar un correcto orden y registro de las finanzas así como la comprobación de las Cuentas Públicas; de igual manera, se emitieron nuevos Lineamientos que modificaron los formatos que proporciona la Auditoría a los Entes, mismos que deben ser llenados para el correcto resguardo presentación y orden de la información, siendo diferente el número de formatos para cada Municipio, debido a que se toma en cuenta varios factores como lo son la cantidad de pobladores, de extensión territorial, así como el presupuesto asignado a cada Municipio, entre otros. Es muy importante resaltar que Chihuahua y Juárez por ser los dos municipios más grandes del Estado económicamente hablando, son quienes deben llenar una mayor cantidad de formatos, siendo estos más de 40.*

*De igual manera, derivado de la llegada del nuevo titular de la Auditoría Superior del Estado, además del oportuno cumplimiento de*

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
LXVI LEGISLATURA  
DCF/031/2020**

*la Ley y de una mejora en los Lineamientos establecidos por la misma Auditoría, específicamente en el rubro del llenado y complemento de los formatos, los municipios de Chihuahua y Juárez son quienes tienen una carga de trabajo mayor, debido al hecho de ser quienes concentran más información financiera y que tienen más organismos descentralizados y fideicomisos de los cuales también deben compilar toda información emitida por estos. Así mismo, después de recopilar los datos, tienen la obligación de impactarlos en los más de 40 formatos, y posteriormente subir toda esta misma información a la plataforma digital antes mencionada.*

*No debe pasar por alto que lo que se va a informar y entregar en una cuenta pública, son todas aquellas transacciones, movimientos y montos que llevaron a cabo todos los Entes a lo largo del año fiscal, los gastos justificados, comprobados e incluso aquellos devengados a fin de cierre de año. Sin duda, es un trabajo delicado y complejo, que requiere todo el esmero, precisión y atención necesaria para llevarlo a cabo de manera correcta, específica, detallada y transparente sin dejar lugar a dudas.*

*La presente Reforma pretende modificar **la Ley de Fiscalización Superior del Estado**, en relación al termino para la presentación de la Cuenta Pública Anual de los municipios en mención, los cuales tienen la obligación de presentarla a más tardar el último día del mes de Enero del año siguiente que corresponda, sin embargo, cuando lo manifestamos en la elaboración, resguardo, organización y concentración de datos financieros de estos municipios y sus organismos descentralizados y fideicomisos, se vuelve un trabajo extenso y de mucho mayor cuidado para poder dar el debido cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes competentes, obligaciones que no aplican al resto de los municipios.*

*Cabe resaltar que es del interés de los municipios de **Chihuahua y Juárez**, el cumplir debidamente con la Ley y normas que se derivan de la misma, para brindar la correcta rendición y transparencia de las cuentas y sobre todo, hacerlo de manera integral y en los términos establecidos en cuanto a formatos, especificaciones y tiempos, por lo cual, atendiendo a los argumentos y causas ya especificadas una servidora pretende modificar la Ley de*

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
LXVI LEGISLATURA  
DCF/031/2020**

*Fiscalización, no para dejar de cumplir con lo que en materia de cuenta pública se está obligado, sino para contar con un mayor tiempo que les permita ajustarse y optimizar el cumplimiento con lo señalado en materia de Rendición de Cuentas.*

*Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el siguiente proyecto de urgente resolución con carácter de:*

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - *Se reforma el artículo 13 de la Ley Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:*

**ARTÍCULO 13.** *La cuenta Pública de Gobierno del Estado del Ejercicio fiscal correspondiente deberá de ser presentada ante el Congreso, a través de la Auditoría Superior, a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente.*

*La Cuenta Pública de los municipios será presentada a la Auditoría Superior por quien ocupe la titularidad de la Presidencia Municipal o por la persona titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas, a más tardar el último día del mes de enero del año siguiente. **En el caso de los municipios de Chihuahua y Juárez la presentación de la Cuenta Pública, será a más tardar el último día del mes de febrero.***

*La Cuenta Pública deberá contener como mínimo lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional o por su equivalente en el Estado; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los*

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
LXVI LEGISLATURA  
DCF/031/2020**

*Municipios y en las demás disposiciones aplicables, en los términos que determine la Auditoría Superior.*

*La Auditoría Superior deberá informar a la Comisión, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha establecida en este artículo, el incumplimiento de dicha obligación por parte de los entes públicos.*

*Con independencia de lo anterior, la Auditoría Superior, iniciará el proceso de Fiscalización Superior de la Gestión Financiera del ente público que haya incurrido en la omisión.*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Fiscalización, formulamos las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.-** El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Fiscalización, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa enunciada en los antecedentes.

**II.-** En efecto, como ha quedado asentado en antecedentes, la presente iniciativa pretende modificar la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al termino para la presentación de la Cuenta Pública Anual de los municipios de Chihuahua y Ciudad Juárez, los cuales tienen la obligación de presentarla a más tardar el último día del mes de enero del año siguiente que corresponda.

**III.-** Con el propósito de que el Pleno de esta Soberanía cuente con mayores elementos para pronunciarse al respecto, resulta necesario el siguiente cuadro que ilustra el número de formatos respecto a la estructura de la Cuenta Pública Anual del Gobierno del Estado, Gobiernos Municipales y el Sector Paraestatal de los Municipios.

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
LXVI LEGISLATURA  
DCF/031/2020**

<b>RUBRO</b>	<b>NÚMERO DE FORMATOS GOBIERNO DEL ESTADO</b>	<b>NÚMERO DE FORMATOS GOBIERNOS MUNICIPALES</b>	<b>NÚMERO DE FORMATOS SECTOR PARAESTATAL DE LOS MUNICIPIOS</b>
Información Contable	1 - 12.	1 - 12.	1 - 12.
Información Presupuestaria	13 - 24	13 - 24	13 - 24
Información Programática	25 - 27	25 - 27	25 - 27
Información Adicional	28 - 35	28 - 35	28 - 35
Información LDF	36 - 45	36 - 45	36 - 45
Indicadores de Postura Fiscal	46	46	46
<b>TOTAL FORMATOS</b>	<b>46</b>	<b>46</b>	<b>46</b>

En fecha 05 agosto de 2020, se publico en el Periódico Oficial del Estado número 63, *“Lineamientos para la presentación de la cuenta pública anual e informes financieros trimestrales de los entes públicos del Estado de Chihuahua”*, dichos lineamientos serán sujetos a presentar su Cuenta Pública Anual, el Gobierno del Estado de Chihuahua y los Gobiernos Municipales del Estado de Chihuahua.

A continuación, se muestra la estructura de la Cuenta Pública Anual e informes financieros Trimestrales de los Gobiernos Municipales.

**“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”,  
“2020, Año de la Sanidad Vegetal”**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
LXVI LEGISLATURA  
DCF/031/2020**

No. de Formato	No. de Rubro	Documento normativo que obliga a su presentación	Artículo del documento normativo que obliga a su presentación	Con relación al Artículo	Apartado del Capítulo VII del MCG	Nombre del Rubro	(SCG) Municipios con más de 25 mil habitantes Presentación en	(SCG) Municipios con más de 25 mil habitantes Presentación en Cuenta Pública Anual	(SSG) Municipios con entre 5 mil y 25 mil habitantes CPA e IF**	(SSB) Municipios con menos de 5 mil habitantes CPA e IF**
<b>I. Información Contable</b>										
1	1	LGCG	Art. 48 y 55	Art. 46, fracc. I, inciso a)	II, inciso B)	Estado de Actividades	Trimestral	Cuenta Pública	CPA e IF	
2	2	LGCG	Art. 48 y 55	Art. 46, fracc. I, inciso b)	II, inciso A)	Estado de Situación Financiera	Trimestral	Cuenta Pública	CPA e IF	
3	3	LGCG	Art. 48 y 55	Art. 46, fracc. I, inciso c)	II, inciso C)	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Trimestral	Cuenta Pública		
4	4	LGCG	Art. 48 y 55	Art. 46, fracc. I, inciso d)	II, inciso D)	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Trimestral	Cuenta Pública		
5	5	LGCG	Art. 48 y 55	Art. 46, fracc. I, inciso e) y 52 último párrafo	II, inciso E)	Estado de Flujos de Efectivo	Trimestral	Cuenta Pública		
6	6	Lineamientos	Art. 13, antepenúltimo párrafo y 20, antepenúltimo párrafo	Art. 46, fracc. I, inciso f) de la LGCG	II, inciso H)	Informe Sobre Pasivos Contingentes	Trimestral	Cuenta Pública		
7	7	LGCG	Art. 48 y 55	Art. 46, fracc. I, inciso g) y Art. 49 MCG	II, inciso I)	Notas a los Estados Financieros	Trimestral	Cuenta Pública		
8	7.1	LGCG		MCG	II, inciso I), inciso a)	a) Notas de Desglose	Trimestral	Cuenta Pública		
9	7.2	LGCG		MCG	II, inciso I), inciso b)	b) Notas de Memoria (Cuentas de Orden)	Trimestral	Cuenta Pública		
10	7.3	LGCG		MCG	II, inciso I), inciso c)	c) Notas a la Gestión Administrativa	Trimestral	Cuenta Pública		
10	8	LGCG	Art. 48 y 55	Art. 46, fracc. I, inciso h)	II, inciso F)	Estado Analítico del Activo	Trimestral	Cuenta Pública		
11	9	LPECG y GPECH	Art. 114	Art. 113, fracc. I, inciso g)	II, inciso G)	Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos	Trimestral	Cuenta Pública		
12	10	LPECG y GPECH	Art. 114	Art. 113, fracc. I, inciso h)		Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos	Trimestral	Cuenta Pública	CPA e IF	CPA e IF
<b>II. Información Presupuestaria</b>										
11	11	LGCG	Art. 48 y 55	Art. 46, fracc. II, inciso a)	III, inciso a)	Estado Analítico de Ingresos	Trimestral	Cuenta Pública	CPA e IF	CPA e IF
13	11.1	LGCG	Art. 48 y 55	Art. 46, fracc. II, inciso a)		Rubro de Ingresos	Trimestral	Cuenta Pública		
14	11.2	LGCG	Art. 48 y 55	Art. 46, fracc. II, inciso a)		Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Trimestral	Cuenta Pública		
15	11.3	LGCG	Art. 48 y 55	Art. 46, fracc. II, inciso a)	III, inciso b)	Clasificación Económica	Trimestral	Cuenta Pública		
12	12	LGCG	Art. 48 y 55	Art. 46, fracc. II, inciso b)		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Trimestral	Cuenta Pública		
16	12.1	LGCG	Art. 48 y 55	Art. 46, fracc. II, inciso b), No. 1 MCG	III, inciso b), sub c)	Clasificación Administrativa	Trimestral	Cuenta Pública		
17	12.1.2	LGCG		MCG		Clasificación Administrativa (Dependencia)	Trimestral	Cuenta Pública		
18	12.1.3	LGCG		MCG		Clasificación Administrativa (Gobierno General)	Trimestral	Cuenta Pública		
19	12.2	LGCG	Art. 48 y 55	Art. 46, fracc. II, inciso b), No. 2	III, inciso b), sub b)	Gobierno del Estado o Municipio	Trimestral	Cuenta Pública		
20	12.3	LGCG	Art. 48 y 55	Art. 46, fracc. II, inciso b), No. 3	III, inciso b), sub a)	Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)	Trimestral	Cuenta Pública	CPA e IF	CPA e IF
21	12.4	LGCG	Art. 48 y 55	Art. 46, fracc. II, inciso b), No. 4	III, inciso b), sub d)	Clasificación Funcional (Finalidad y Función)	Trimestral	Cuenta Pública		
22	13	LPECG y GPECH	Art. 114	Art. 113, fracc. I, inciso g), número 3	III	Endeudamiento Neto	Trimestral	Cuenta Pública		
23	14	LPECG y GPECH	Art. 114	Art. 113, fracc. I, inciso g), número 4	III	Intereses de la Deuda	Trimestral	Cuenta Pública		
24	15	Lineamientos	Art. 13, antepenúltimo párrafo y 20, antepenúltimo párrafo	Art. 46, fracc. II, inciso e) de la LGCG		Flujo de Fondos	Trimestral	Cuenta Pública		
<b>III. Información Programática</b>										
16	16	LGCG		Art. 46, fracc. III		Estados e Información programática				
25	16.1	Lineamientos	Art. 13, antepenúltimo párrafo y 20, antepenúltimo párrafo	Art. 46, fracc. III, inciso a) de la LGCG	IV	Gasto por Categoría Programática	Trimestral	Cuenta Pública		
26	16.2	Lineamientos	Art. 13, antepenúltimo párrafo y 20, antepenúltimo párrafo	Art. 46, fracc. III, inciso b) de la LGCG		Programas y Proyectos de inversión	Trimestral	Cuenta Pública		
27	17	LGCG		Art. 46, fracc. III, inciso c)		Indicadores de Resultados	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>IV. Información Adicional LGCG</b>										
28	18.1	LGCG	Art. 23			Información Adicional	Trimestral	Cuenta Pública	CPA e IF	CPA e IF
29	18.2	LGCG	Art. 23			Relación de bienes muebles	Trimestral	Cuenta Pública	CPA e IF	CPA e IF
30	18.3	LGCG	Art. 69			Relación de bienes inmuebles	Trimestral	Cuenta Pública	CPA e IF	CPA e IF
31	18.4	LGCG	Art. 81			Relación de Cuentas Bancarias	Trimestral	Cuenta Pública	CPA e IF	CPA e IF
32	18.5	LGCG	Art. 46 último párrafo			Productivas Específicas	Trimestral	Cuenta Pública	CPA e IF	CPA e IF
33	19	MCGSSB	Capítulo IV, número 3	Capítulo IV, número 2		Ejercicio y destino del gasto federalizado etiquetado y sus reinteros	N/A	Cuenta Pública	CPA	CPA
34	20	Lineamientos	Art. 13, último párrafo y 20, último párrafo			Relación de Esquemas Bursátiles y de Coberturas Financieras	N/A	Cuenta Pública	CPA	CPA
35	21	Lineamientos	Art. 13, último párrafo y			Relación de Adeudos	N/A	Cuenta Pública	N/A	CPA e IF
36	22	LDf	Art. 4	Formato 1 Criterios*		Balanza de Comprobación que incluya del primer al último nivel de desagregación de cuentas del sistema contable Auxiliares de Mayor	Trimestral	Cuenta Pública	CPA e IF	CPA e IF
<b>V. Información LDF</b>										
37	23	LDf	Art. 25, 31 y 33	Formato 2 Criterios*		Estado de Situación Financiera Detallado	Trimestral	Cuenta Pública		
38	24	LDf	Art. 25	Formato 3 Criterios*		Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	Trimestral	Cuenta Pública		
39	25	LDf	Art. 6 y 7	Formato 4 Criterios*		Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	Trimestral	Cuenta Pública		
40	26	LDf	Art. 4 y 58	Formato 5 Criterios*		Balance Presupuestario	Trimestral	Cuenta Pública		
41	27.1	LDf	Art. 4 y 58	Formatos 6 Criterios*		Estado Analítico de Ingresos Detallado	Trimestral	Cuenta Pública		
42	27.2	LDf	Art. 4 y 58	Formato 6 a) Criterios*		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado	Trimestral	Cuenta Pública		
43	27.3	LDf	Art. 4 y 58	Formato 6 b) Criterios*		Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)	Trimestral	Cuenta Pública		
44	27.4	LDf	Art. 4 y 58	Formato 6 c) Criterios*		Clasificación Administrativa	Trimestral	Cuenta Pública		
45	28	LDf	Art. 4	Formato 6 d) Criterios*		Clasificación Funcional (Finalidad y Función)	Trimestral	Cuenta Pública		
46	29	LGCG	Art. 53, fracc. IV	Anexos 3 y 4 Criterios*		Clasificación de Servicios Personales por Categoría	N/A	Cuenta Pública		
<b>VI. Indicadores de Postura Fiscal</b>										
					V	Indicadores de Postura Fiscal	N/A	N/A	N/A	N/A

Tal y como lo hemos señalado con anterioridad, la información que deben integrar los citados municipios a su cuenta pública es sumamente extensa, ello en razón a los importes de los recursos que ejercen y el número de operaciones, movimientos y registros contables, mismos que aún al 31 de



**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
LXVI LEGISLATURA  
DCF/031/2020**

diciembre del año que corresponde, se siguen realizando, lo que sin duda dificulta poder concentrar la información a tiempo en tan solo 31 días, siendo por ello que quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, estimamos procedente la reforma planteada, siendo trascendente hacer referencia que lo expuesto por la iniciadora en su exposición de motivos, resulta suficiente para justificar la modificación planteada.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, así como 87, 88 y 111, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Fiscalización somete a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

**D E C R E T O:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 13, párrafo segundo, de la Ley Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 13...**

La Cuenta Pública de los municipios será presentada a la Auditoría Superior por quien ocupe la titularidad de la Presidencia Municipal o por la persona titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas, a más tardar el último día del mes de enero del año siguiente. **En el caso de los Municipios de Chihuahua y Juárez, será a más tardar el último día del mes de febrero.**

...  
...  
...

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
LXVI LEGISLATURA  
DCF/031/2020**

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en Sesión Remota del Pleno del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN REUNIÓN DE  
FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020.**

**POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

	<b>INTEGRANTES</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
	<b>DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ PRESIDENTE</b>			
	<b>DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO SECRETARIA</b>			
	<b>DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO VOCAL</b>			

*"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo",  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"*

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
LXVI LEGISLATURA  
DCF/031/2020**

	<b>DIP. OMAR BAZÁN FLORES VOCAL</b>			
	<b>DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO VOCAL</b>			

*Nota: La presente hoja firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Fiscalización,  
que recae en la iniciativa 2313.*